



RESOLUCIÓN No. 439 - - DE 2016

"Por medio de la cual se corrige la Resolución número 4177 de 2015 del 04 de noviembre de 2015 por medio de la cual se transfiere un bien inmueble a título de subsidio familiar en especie a un beneficiario del proyecto de vivienda de interés social denominado Urbanización Altos de la Sabana del Municipio de Arauca — Arauca"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus Facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la ley 3 de 1991, Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997 y la ordenanza no. 02 de 2008, y demás concordantes  
Y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Arauca expidió la resolución 4177 del 04 de noviembre de 2015, mediante la cual se se transfiere un bien inmueble a título de subsidio familiar en especie a un beneficiario del proyecto de vivienda de interés social denominado Urbanización Altos de la Sabana del Municipio de Arauca — Arauca"

Que por error involuntario de la administración, en la parte resolutive de la resolución 4177 del 04 de noviembre de 2015 se digito una causal diferente a la plasmada por los recurrentes, sin que por este motivo se afecte la decisión tomada en la resolución.

Que en la resolución número 4177 del 2015, figura el error en el nombre de un miembro del hogar beneficiario, que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, el cual mediante solicitud del jefe del hogar solicitó la corrección de la respectiva resolución de transferencia del bien inmueble, en el sentido de dejar establecido correctamente el nombre perteneciente al miembro del hogar conforme se plasmó en el formulario de postulación.

Que el hogar en cabeza de la señora DORYS STELLA AGUIRRE QUENZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 68287397, se cometió un error al digitar el nombre de la hija DIANA PATRICIA AGUIRRE QUENZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1116780139, puesto que se escribió un nombre diferente provocando erradamente el registro de SANDRA PATRICIA AGUIRRE QUENZA, en la resolución 4177 de 2015

Que el Artículo 45 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su parte oportuno dispone: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que dado que las inconsistencias relacionadas en los considerandos anteriores corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir la Resolución No. 4177 de 2015 de la Gobernación de Arauca, por la cual se transfiere un bien



RESOLUCIÓN No. 1439 - - DE 2016

"Por medio de la cual se corrige la Resolución número 4177 de 2015 del 04 de noviembre de 2015 por medio de la cual se transfiere un bien inmueble a título de subsidio familiar en especie a un beneficiario del proyecto de vivienda de interés social denominado Urbanización Altos de la Sabana del Municipio de Arauca — Arauca"

inmueble a título de subsidio familiar en especie a un beneficiario del proyecto de vivienda de interés social denominado Urbanización Altos de la Sabana del Municipio de Arauca — Arauca.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir la resolución número 4177 de 2015 de la Gobernación de Arauca, en el sentido de establecer correctamente el nombre del miembro de hogar conforme se plasmó en el formulario de postulación con los nombres correctos del miembro de hogar beneficiario que se indica a continuación:

1. SANDRA PATRICIA AGUIRRE QUENZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1116780139.

**ARTÍCULO SEGUNDO** – En todo lo demás, la resolución citada en el artículo primero del presente acto administrativo continua vigente y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICACIÓN:** El presente acto administrativo deberá notificarse al beneficiario, de conformidad con lo consignado en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO- RECURSOS:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Despacho del Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal.

**ARTÍCULO QUINTO - VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

18 FEB 2016

Dado en Arauca,

**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Proyectó: Marleny Manosalva – Profesional Universitario  
 Revisó: Jose Alf Dominguez M – Secretario de Planeación Departamental  
 Revisó: Norma Cecilia Cabrerá Perez – Asesora Jurídica Departamental  
 Revisó: Viviana Perez Santos – Asesora del Despacho

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Página 2 de 2